

Productora	Título
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Silencios».
Jaime Magdalena Peiró.	«Síndrome Martins, El».
Elena Medina de la Viña (Esgaya Films).	«Sombras».
«Imval Madrid, S. L.».	«Subsuelo».
«Lavecilla, S. L.».	«Sueño americano».
«Camelot Pelis, S. L.».	«Sueños de vampiro».
«Video Prod. Sur de Televisión, S. L.».	«¡Te mato!... y cuento veinte».
Lluís Valenti Bohigas.	«Tiempo al tiempo».
David González Sánchez.	«Toda mi vida».
«Framestorming, S. L.».	«Topo y el hada, El».
«Tystnaden Films, S. L.».	«Tormenta».
«Sebastopoleko Titiriteroak, S. L.».	«Trabajo, El».
«Info TV Producciones, S. L.».	«Un paquete de tabaco».
José Manuel Quiroga Rodríguez.	«Una extraña mirada».
«Info TV Producciones, S. L.».	«Una noche de cine».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Unas cortas vacaciones».
Joaquín Domínguez Riesgo-Tritón P. C.	«Verdadera historia de Juan Palomo, La».
Pere Balaguer Estarellés.	«Voz de su amo, La».
«Mc. Cool & Blisks Associates, S. L.».	«Yo quisiera tener un querer».
Antonio Hens Córdoba.	«Zombies».

#### Solicitudes de ayudas a la producción de cortometrajes excluidas

Productora	Título	Motivo
«Producciones Audiovisuales Video Line, S. L.».	«El Arañuelo».	No inscrita en R. E.
«Enebro P. C., S. L.».	«Verbena».	No inscrita previamente en R. E.
«R. G. U., S. L.».	«Big Bask».	No inscrita previamente en R. E.

#### 14684 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a diez becas para Profesores españoles de Francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 1998.

Por Resolución de 26 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de diez becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, en cumplimiento del artículo 19 del Acta de la Undécima Sesión de la Comisión Mixta Franco-Española de 23 de junio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica da publicidad a los candidatos que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, han sido seleccionados por la Subcomisión Mixta Hispano-Francesa, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

#### ANEXO

##### Relación de titulares y suplentes

###### Titulares:

- Bango de la Campa, María Flor (Lingüística Francesa).
- Brunet Cid, Ana María (Didáctica del Francés como lengua extranjera).
- Catalá Guitart, Dolors (Francés sobre objetivos específicos: Lexicografía).

- García Calero, Antonio (Didáctica del Francés como lengua extranjera).
- Molina Leal, Leocadia (Literatura Francesa).
- Pérez Lacarta, Ana María (Literatura Francesa).
- Sainz Ortega, Luis (Lingüística Francesa).
- Sánchez Bueno, Esther (Francés sobre objetivos específicos: Lenguaje Cinematográfico).
- Tordesillas Colado, Marta (Lingüística Francesa).
- Uso Ballester, María Dolores (Literatura Francesa).

###### Suplentes:

- Gil-Casares Gasset, Inés (Literatura Francesa).
- Moreno García, Leticia (Didáctica del Francés como lengua extranjera).
- Pérez Velasco, Juan Manuel (Lingüística Francesa).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### 14685 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Assicurazioni Generali, S.p.A.» y «Servicios Generales Castellana 130, A.I.E.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Assicurazioni Generali, S.p.A.» y «Servicios Generales Castellana 130, A.I.E.» (Código de Convenio número 9011812), que fue suscrito con fecha 6 de mayo de 1998 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### CONVENIO COLECTIVO DE «ASSICURAZIONI GENERALI, S.P.A.» Y «SERVICIOS GENERALES CASTELLANA 130, A.I.E.» (1997-1998)

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*

1. El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas «Assicurazioni Generali, S.p.A.» y «Servicios Generales Castellana 130, A.I.E.» y sus trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET).

2. Las empresas participadas directa o indirectamente por «Assicurazioni Generali, S.p.A.» podrán adherirse al presente Convenio, siempre que las partes legitimadas en cada uno de los ámbitos así lo acuerden expresamente y sea comunicado a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

3. El presente Convenio no será de aplicación:

1.º A las actividades y relaciones comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.